



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 024 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 25 AGO 2023

**VISTOS:** La HRyC N°22169 de fecha 26 de julio de 2023, el Oficio N°147-2023/GRP-450000 e Informe Técnico Legal N°029-2023/GRP-450000-4503000-EC de fecha 04 de agosto de 2023, la HRyC N°24367 de fecha 16 de agosto de 2023, del Informe Técnico Legal N°037-2023/GRP-450000-4503000-EC de fecha 22 de agosto de 2023 y el Memorando N°645-2019/GRP-460000 de fecha 17 de diciembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA);

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) modificada por el Decreto Legislativo N°1078, señala que "no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicio y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la autoridad competente";

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, genera la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de ley;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector VIVIENDA, aprobado con Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N°019-2014-VIVIENDA, señala que es obligatorio obtener previamente a la ejecución de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, la certificación ambiental del sector competente. Asimismo, el numeral 10.4 indica en su literal a) que se sujetan a la evaluación de impacto ambiental, los proyectos y de inversión pública, privada y de capital mixto que se encuentren dentro de las competencias de VIVIENDA y en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA y sus actualizaciones; así como aquellos que contravengan los criterios de Protección Ambiental;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2021/GRP-GR, de fecha 30 de junio 2021, se aprobó la Adenda N°1 al Convenio de Delegación de Competencias en materia de Certificación Ambiental suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Piura, ampliándose el alcance de las competencias delegadas donde se delegó al Gobierno Regional Piura la función para conducir el proceso de Certificación Ambiental de proyectos de inversión pública en materia de Saneamiento y Vivienda de alcance territorial del Gobierno Regional Piura, correspondiente a la Categoría I: Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), previsto en



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL **024** - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, **25 AGO 2023**

los literales a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 589-2022/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 14 de octubre del 2022 se aprueba la segunda adenda al convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, la cual extiende hasta agosto de 2023 la delegación de funciones en materia de certificación ambiental al Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°665-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 10 de agosto del 2023 se aprueba la tercera adenda al convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, la cual extiende hasta agosto de 2025 la delegación de funciones en materia de certificación ambiental al Gobierno Regional Piura,

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que establece que son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emitir la certificación ambiental mediante el acto resolutorio respectivo, de los proyectos de inversión conforme al proceso de descentralización o la delegación de facultades y/u otro mecanismo legal permitido por el ordenamiento jurídico;

Que mediante la HRyC N°22169-2023, recibido el 26 de julio de 2023, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, recibió la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Habilitación Urbana Residencial "**LA PLANICIE DE PAITA**" para revisión y aprobación;

Que mediante Oficio N°147-2023/GRP-450000, con fecha 04 de agosto de 2023, la Gerencia remite al titular el Informe Técnico Legal N°029-2023/GRP-450000-4503000 detalla las observaciones y recomendaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Habilitación Urbana Residencial "**LA PLANICIE DE PAITA**".

Que, mediante la HRyC N°24367-2023, con fecha 16 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente recibió el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Habilitación Urbana Residencial "**LA PLANICIE DE PAITA**";

Que, en virtud a ello, se emitió el Informe Técnico Legal N°037-2023/GRP-GRRNyGMA-450300-EC de fecha 21 de agosto de 2023, el que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental, en el que luego de la evaluación del expediente en los componentes ambiental, social y legal, se recomienda se otorgue la certificación ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Habilitación Urbana Residencial "**LA PLANICIE DE PAITA**";

Que, del expediente se advierte que el titular del proyecto es la empresa **SOCIEDAD BSG LATAM E.I.R.L**, con RUC. N°20608206061, cuyo representante legal es el Jesús Adolfo Almeyda Quintana, identificado con DNI. N°40715584, asimismo, ha sido elaborado por la empresa Ingenieros Ambientales S.A.C, representado por el Ing. Roy Roger Villacorta





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 024 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 25 AGO 2023

Maldonado, con RD N°1523-2016-VIVIENDA-VMCS-DGAA, autorizado para elaboración de estudios ambientales;

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 y sus modificatorias, Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446; el Decreto Supremo N°010-2014-VIVIENDA; el Decreto Supremo N°004-2019-JUS T.U.O de la Ley N°27444 y el Convenio de Competencias delegadas suscrito con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su respectiva adenda;

Por tanto, con la visación de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Habilitación Urbana Residencial "La Planicie de Paita", otorgándose la certificación ambiental, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El Titular del Proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de habilitación urbana.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer que, además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el Titular del Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Habilitación Urbana Residencial "La Planicie de Paita", deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el Titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura.
- b) La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, el ejecutor será responsable, de las acciones no previstas durante la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO.**- La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada mediante la presente Resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental por la autoridad competente sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Disponer a la Oficina de Trámite Documentario proceda a notificar a la Gerencia General Regional, a la Secretaría General, a SOCIEDAD BSG LATAM E.I.R.L, con dirección Calle Caobas Nro. 293 Dpto. 202 Urb. El Remanso, Distrito: La Molina-Lima, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás estamentos administrativos,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 024-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 25 AGO 2023

copia de la presente resolución y del Informe Técnico Legal N°037-2023/GRP-GRRNyGMA-450300-EC del 22 de agosto 2023, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión  
del Medio Ambiente

  
JUAN MANUEL AGUILAR HIDALGO  
GERENTE REGIONAL

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 22 AGO. 2023

**INFORME TÉCNICO LEGAL N°037-2023/GRP-450000-450300-EC**

A : **SR. JUAN MANUEL AGUILAR HIDALGO.**  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.

DE : **SR. LORENZO APOLINARIO SALAZAR CHAVESTA.**  
Especialista Ambiental.

**SRA. CLARISSA CANDICE MEJIA LUNA.**  
Especialista Legal.

**SRA. MERCEDES SILVA JUÁREZ.**  
Especialista Social.

ASUNTO : Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto **HABILITACION URBANA RESIDENCIAL “LA PLANICIE DE PAITA”.**

REFERENCIA : a) HRyC N°22169 con fecha 26.07.2023  
b) HRyC N°24367 con fecha 16.08.2023

Tenemos a bien dirigirnos a usted en relación al documento de la referencia, con la finalidad de presentar el informe de evaluación de la DIA del proyecto **HABILITACION URBANA RESIDENCIAL “LA PLANICIE DE PAITA”**, que se enmarca dentro de la tipología de proyectos delegados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para la certificación ambiental.

Al respecto, se informa lo siguiente

**I.- ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante la HRyC N°22169-2023, recibido el 26 de julio del 2023, **SOCIEDAD BSG LATAM E.I.R.L** hace llegar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante la mesa de partes virtual la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto rubro asunto, para su revisión y aprobación.
- 1.2. Mediante recibo de ingreso N°003775 de fecha 13 de julio del 2023 se realizó el pago por derecho de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, según TUPA vigente.
- 1.3. Mediante el Oficio N°147-2023/GRP-450000, de fecha 04 de agosto de 2023 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remitió el Informe Técnico Legal N°29-2023/GRP-GRRNYGMA-450300-ECA con las observaciones a la DIA en mención.
- 1.4. Mediante Hoja de Trámite HRyC N°24367-2023, con fecha del 16 de agosto de 2023, **SOCIEDAD BSG LATAM E.I.R.L** hace llegar el levantamiento de observaciones de la DIA en mención.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 22 AGO. 2023

## **INFORME TÉCNICO LEGAL N°037-2023/GRP-450000-450300-EC**

### **II.- ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE**

#### **2.1 Objeto del Informe**

El presente informe tiene por objeto efectuar la evaluación a la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **SOCIEDAD BSG LATAM E.I.R.L.**, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los términos de referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del sector vivienda, construcción y saneamiento, aprobados con la Resolución Ministerial 436-2017-VIVIENDA, de fecha 13 de noviembre 2017, y la Resolución Ejecutiva Regional 579-2017/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 11 de setiembre del 2017 que aprueba el convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, iniciando la delegación de funciones el 13 de octubre de 2018.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°422-2021/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30 de junio del 2021 se aprueba la adenda al convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, asignando las competencias para otorgamiento de certificación ambiental en torno a los proyectos de Habilitaciones Urbanas a nivel de Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 589-2022/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 14 de octubre del 2022 se aprueba la segunda adenda al convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, la cual extiende hasta agosto de 2023 la delegación de funciones en materia de certificación ambiental al Gobierno Regional Piura.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°665-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 10 de agosto del 2023 se aprueba la tercera adenda al convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, la cual extiende hasta agosto de 2025 la delegación de funciones en materia de certificación ambiental al Gobierno Regional Piura.

#### **2.2 Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de solicitud de declaración de impacto ambiental.**

De conformidad con el artículo 39 del TUO Ley 27444, aprobado con D.S 004-2019-JUS y el artículo 52° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, aprobado con Decreto Supremo 019-2009-MINAM, referido a Plazos del Procedimiento de evaluación del estudio de Impacto Ambiental y el otorgamiento de la Certificación Ambiental, el plazo de Evaluación del instrumento ambiental (DIA), le corresponde de 30 días hábiles.

#### **2.3 Datos Generales del Proyecto**

- Razón Social o nombre de la entidad pública o privada: SOCIEDAD BSG LATAM E.I.R.L
- Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC): 20608206061.
- Domicilio Fiscal: Calle Caobas Nro. 293 Dpto. 202 Urb. El Remanso.
- Distrito: La Molina.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, **22 AGO. 2023**

### **INFORME TÉCNICO LEGAL N°037-2023/GRP-450000-450300-EC**

- Provincia: Lima.
- Departamento: Lima.
- Teléfono: 995298792.
- Correo electrónico: gestionamb@giambientales.com.

#### **REPRESENTANTE LEGAL**

- Nombres y Apellidos completos: Jesús Adolfo Almeyda Quintana.
- Documento Nacional de Identidad N°: 40715584.
- Teléfono: 995298792.
- Correo electrónico: gestionamb@giambientales.com.

#### **DE LA EMPRESA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA DIA**

La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) anticipada, presentada por SOCIEDAD BSG LATAM E.I.R.L, ha sido elaborada por INGENIEROS AMBIENTALES S.A.C, registrada ante la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con número 359.

#### **2.4 Ubicación Geográfica y Política del Proyecto**

##### **Ubicación**

- La futura Habilitación Urbana se ubicará en el Ex predio Rústico Los Ejidos Municipales de Paíta, Parcela 34.
- Distrito: Paíta.
- Provincia: Paíta.
- Departamento: Piura.

El área del terreno es de 234,320.63 m<sup>2</sup> (23.43 ha).

#### **COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PREDIO.**

<b>CUADRO DE CONSTRUCCION DE COORDENADAS DATUM:WGS 84</b>					
<b>VERTICE</b>	<b>LADO</b>	<b>DIST.</b>	<b>ANGULO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
P1	P1 - P2	1026.42	90°24'12"	492284.8857	9432432.9726
P2	P2 - P3	228.24	90°1'44"	491367.3768	9431972.8472
P3	P3 - P4	1027.52	89°58'16"	491470.1455	9431769.0530
P4	P4 - P1	228.24	89°35'48"	492388.6357	9432229.6756

Fuente: DIA del proyecto.

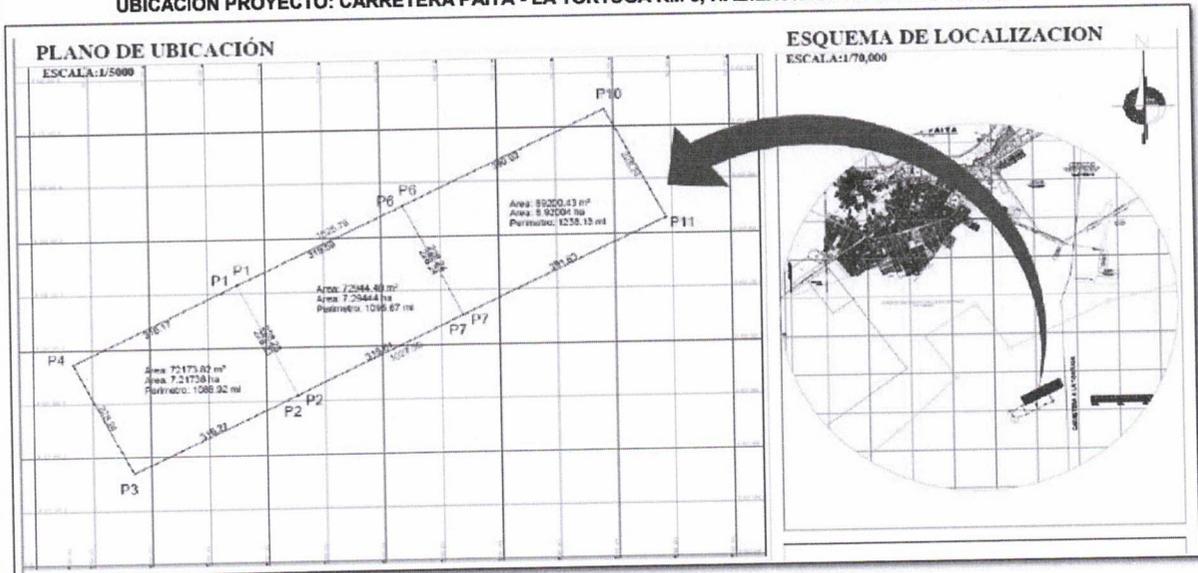
“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura,

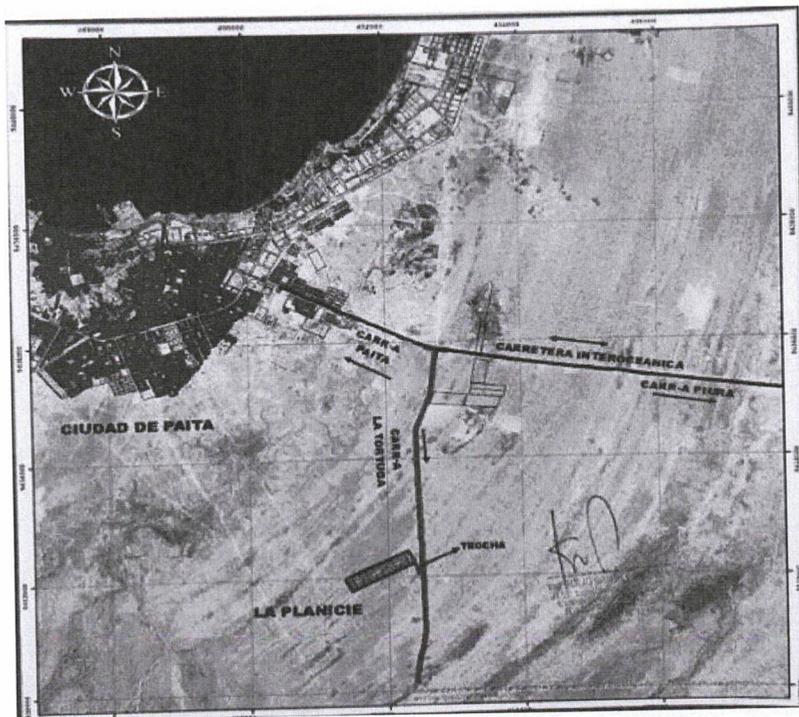
22 AGO. 2023

**INFORME TÉCNICO LEGAL N°037-2023/GRP-450000-450300-EC**

UBICACIÓN PROYECTO: CARRETERA PAITA - LA TORTUGA KM 3, HABILITACIÓN URBANA LA PLANICIE



Fuente: DIA del proyecto.



Fuente: DIA del proyecto.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 22 AGO. 2023

## INFORME TÉCNICO LEGAL N°037-2023/GRP-450000-450300-EC

### 2.5 Área de Influencia

El área de Influencia Ambiental Directa representa un total 286,056.5008 m<sup>2</sup> (28.6056 Ha).  
El área de Influencia Ambiental Indirecta, se estima que comprenderá una extensión de 370,097.1648 m<sup>2</sup> (37.0097 Ha).

### 2.6 Monto de la Inversión

El presupuesto destinado para la habilitación urbana es de S/.60,760,000.00, y para el Plan de Manejo Ambiental de S/.120,000.00, de los cuales S/. 38.000,00 son de la fase I, S/. 38.000,00 son de la fase II y S/. 44.000,00 son de la fase III.

### 2.7 Vida Útil del proyecto

50 años.

### 2.8 Tiempo de ejecución de la obra:

20 meses

### 2.9 Servicios básicos de agua y desagüe

#### Sistema de abastecimiento de agua

El día 26 de agosto del 2022, con OFICIO N° 855 -2022-EPS GRAU S.A-100-430-100, otorgó la FACTIBILIDAD CONDICIONADA a lo siguiente:

- Construcción de fuente propia, es decir perforación de pozo, reservorio, redes primarias y secundarias, conexiones domiciliarias etc. o
- Condicionada a la ejecución de proyecto de CUI 2401029 "CREACIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AGUA CRUDA DE LA PTAP ARENAL DEL EJE PAITA – TALARA DISTRITO DEL ARENAL, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

#### Redes de agua potable

Se ha proyectado la instalación de con un total de 6,886.90 m de redes de distribución de agua, las cuales contarán con válvulas de control para sectorizar el flujo de agua en casos de averías o reparaciones en el sistema.

Las redes de agua potable proyectadas son con tuberías de PVC, clase PN4, Ø110mm, Ø160mm, Ø250mm y Ø315mm, NTP ISO 1452:2011 y/o NTP ISO 16422:2012, dimensiones que obedecen a un comportamiento hidráulico del sector operativo del reservorio elevado denominado R-1 (V=600 m<sup>3</sup>), a fin de garantizar la prestación del servicio de agua potable proyectado en el horizonte del proyecto.

#### - Válvulas de control

La ubicación y cantidad de válvulas de control o seccionamiento en una red de distribución se determinan con la finalidad de poder aislar un tramo o parte de la red en caso de reparaciones o ampliaciones, manteniendo el servicio en el resto de ésta. Mientras mayor número de válvulas se tengan en la red, menor será la parte sin servicio en caso de una reparación, pero más costoso el proyecto.

En poblaciones concentradas como es nuestro caso deben proveerse de una válvula de ingreso a la red y en los puntos donde exista un ramal o circuitos de derivación importante.

Para el aislamiento de cada sector de abastecimiento agua se ha considerado la inserción de válvulas de hierro dúctil ISO 7259 de diámetros que varían desde Ø110 mm a 315 mm, todos alojados en su respectiva caja de válvula. Los detalles de puntos de instalación y especificaciones

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura,

22 AGO. 2023

### INFORME TÉCNICO LEGAL N°037-2023/GRP-450000-450300-EC

se muestran en los planos generales, planos de detalles y en las especificaciones técnicas del presente expediente técnico.

#### **- Válvulas de purga**

También en el sistema de redes de agua se instalarán válvulas de purga en los puntos más bajos de la red de agua para eliminar los sedimentos acumulados en las tuberías, los cuales se presentan cuando hay reparaciones de tuberías y hay ingreso de partículas de arena, y para eliminar puntos muertos de la red de agua. Los diámetros de dichas válvulas de purga varían entre Ø110 mm y 200 mm, siendo la salida de estas con su respectiva caja de concreto armado con su respectiva tapa y accesorios necesarios y ubicados en distintos puntos de la red de agua.

Los puntos de ubicación, e instalación se muestran en los planos generales, planos de detalles y en las especificaciones técnicas del presente expediente técnico.

#### **- Válvulas de aire**

También en el sistema de redes de agua se instalarán válvulas de aire, cuya función es la de liberar el aire o admitir la entrada de aire a una tubería atrapado en ella.

Las válvulas se instalarán en las líneas de 110 mm a 200 mm, siendo estas válvulas de aire de diámetros Ø1/2" y 3/4", alojados en su respectiva caja de concreto armado con su respectiva tapa y accesorios necesarios y ubicados en distintos puntos de la red de agua.

Los puntos de ubicación, e instalación se muestran en los planos generales, planos de detalles y en las especificaciones técnicas el presente expediente técnico.

#### **- Grifos contra incendio**

También en el sistema de redes de agua se instalarán grifos contra incendio, los cuales se indican en los planos respectivos.

Todos los grifos contra incendio se instalarán en tuberías de 110 mm. Los puntos de ubicación, e instalación se muestran en los planos generales, planos de detalles y en las especificaciones técnicas el presente expediente técnico.

#### **- Conexiones domiciliarias de agua potable.**

Se ha considerado la instalación de 2,160 conexiones domiciliarias, las cuales constarán con su respectivo, solado, caja de concreto prefabricado, marco y tapa termoplástica y todos los accesorios respectivos. En las especificaciones técnicas y planos de agua potable se detalla esta parte.

#### **- Medidores domiciliarios de agua potable.**

Se ha considerado la instalación de medidores a todas las conexiones de agua. Los medidores contarán con su respectivo anclaje fierro de seguridad, el cual consta de dos pequeñas varillas de fierro corrugado de 34 cm. de longitud en forma de u invertida, de longitud que toma los extremos del medidor anclados al concreto del solado de cada conexión domiciliaria.

### **PARÁMETROS DE DISEÑO DEL POZO Y DEL RESERVORIO**

Los parámetros de diseño definen el tamaño del sistema a ser construido y se han determinado para estimar la demanda real del servicio por el impacto que éste representa en los costos de inversión, operación y mantenimiento. Los criterios de diseño que se presentan definen los lineamientos referenciales para el desarrollo técnico del proyecto de agua potable y alcantarillado sanitario de cada uno de sus componentes.

Los parámetros y criterios de diseño establecidos para el Proyecto se han tomado teniendo en consideración principalmente el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y la normatividad del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU.

#### **➤ Perforación de pozo tubular**

Dentro de la concepción general del proyecto se requiere de la perforación de un pozo tubular, para lo cual se ha efectuado un estudio de prospecciones geoeléctricas para la ubicación de los posibles puntos de perforación.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 22 ABO. 2023

### INFORME TÉCNICO LEGAL N°037-2023/GRP-450000-450300-EC

Primero se recomendada perforar un pozo exploratorio de diámetro pequeño (8”), sin revestimiento perforado con lodo dulce, hasta una profundidad del orden de los 160 m, con la finalidad de correr una Diagrafía (recorrer a lo largo de toda su profundidad registros geofísicos continuos: rayos gamma y de potencial natural), los cuales van a permitir identificar la naturaleza litológica del suelo, y de acuerdo a ésta establecer con precisión los espesores y tipos de material de las capas que conforman la perforación, así como diferenciar con bastante precisión los acuíferos salinos o dulces que existieran y su ubicación. Con esta información se elaborará el diseño definitivo del pozo de producción, que comprende básicamente su profundidad real, ubicación y longitud de filtros y longitud de la zona a cementar.

El mismo pozo exploratorio se utiliza para la perforación del pozo definitivo, mediante el ensanchamiento o rimado del diámetro del exploratorio, de acuerdo a los diseños que se establecerán posterior a la diagrafía.

#### ➤ **Caseta de bombeo**

Se trata de la construcción de la caseta de bombeo con las siguientes características:

- Tendrá un área de 7.00 m x 11.25 m, en donde se ubicará la electrobomba sumergible del pozo tubular, el tablero de arranque, el sistema de cloración del agua, el árbol hidráulico de descarga y las válvulas de control de flujo.
- Contará con ambientes de albañilería con cobertura mixta: aligerado y plancha de policarbonato.
- Cimentación en base a cimientos corridos de concreto 1:10+30% de P.G.
- Sobrecimientos de concreto armado  $f'c=175$  Kg/cm<sup>2</sup>.
- Muros portantes en aparejo de cabeza con ladrillo de arcilla, de pared tipo King Kong.
- Tabiquería conformada por muros en aparejo de sogá.
- Columnas de confinamiento y vigas solera de concreto armado  $f'c=210$  Kg/cm<sup>2</sup>.
- Cajas de purga y de válvulas

#### **Suministro y Montaje de Equipos Electromecánicos**

El equipamiento hidráulico de la caseta que incluye un árbol de descarga, una línea de purga y el equipo de clorinación, estará compuesto de:

- 01 Electrobomba turbina sumergible de  $Q=47.13$  l/s, ADT=105.24 m, Potencia=100 hp.
- 01 Tablero de arranque electrónico para electrobomba de 100 hp.
- 01 Clorinador al vacío/0.5 lb/día con dos dosificadores.
- 01 Balanza reforzada capacidad de 100 kg.
- 01 Electrobomba reforzada presión booster.
- Válvulas y accesorios

#### ➤ **Tendido de línea de impulsión a reservorio elevado**

Se ha proyectado el tendido de una línea de impulsión que va desde la caseta del pozo tubular hasta el reservorio elevado. Esta línea será de PVC diámetro 200 mm y tendrá una longitud de 347.00 m.

#### ➤ **Reservorio de almacenamiento y regulación de agua**

Se ha proyectado la construcción de un reservorio elevado de concreto armado, de sección circular, de 600 m<sup>3</sup> de capacidad y altura de fuste 12.75 m que abastecerá de agua a todas las viviendas de la zona del proyecto. Para el cálculo del volumen de almacenamiento del reservorio, se ha considerado el 25 % de la demanda promedio anual, para el volumen contra incendio se ha asignado 50 m<sup>3</sup> y para el volumen de reserva se ha considerado un volumen de 50 m<sup>3</sup>.

#### ➤ **Redes de distribución de agua**

Se ha proyectado la instalación de con un total de 6,886.90 m de redes de distribución de agua, las cuales contarán con válvulas de control para sectorizar el flujo de agua en casos de averías o reparaciones en el sistema.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 22 AGO. 2023

### INFORME TÉCNICO LEGAL N°037-2023/GRP-450000-450300-EC

Las redes de agua potable proyectadas son con tuberías de PVC, clase PN8, Ø110mm, Ø160mm, Ø250mm y Ø315mm, NTP ISO 1452:2011 y/o NTP ISO 16422:2012, dimensiones que obedecen a un comportamiento hidráulico del sector operativo del reservorio elevado denominado R-1 (V=650 m<sup>3</sup>), a fin de garantizar la prestación del servicio de agua potable proyectado en el horizonte del proyecto.

#### ➤ **Reservorio**

- El reservorio de almacenamiento y regulación de agua potable se diseñará en base al caudal promedio.
- La línea de impulsión se diseñará con el caudal promedio diario.
- Dotación de 150 l/hab/día.
- Densidad de vivienda de 4.19 hab./lote, en base a lo establecido en la norma OS.100 del RNE.
- Coeficientes de variación máximo día 1.3.
- Coeficientes de variación máximo hora, 1.8
- Aporte al sistema de alcantarillado 80%, de acuerdo el RNE.
- El período de diseño será de 20 años.
- Presión mínima en la red 10 mca.
- Presión máxima en la red 50 mca.

#### **Sistema de alcantarillado**

##### Redes colectoras

Las redes de alcantarillado proyectadas son con tuberías de PVC, Rigidez 4KN/m<sup>2</sup>, NTP ISO 21138:2010 y/o 4435:2005, a fin de garantizar la conducción de las aguas residuales en forma eficiente en el horizonte del proyecto.

El sistema de alcantarillado estará conformado por los siguientes:

- Instalación de 6,841.00 m de tubería PVC, Ø 200mm, Ø 250mm y Ø 315mm SN 4KN/m<sup>2</sup>, NTP ISO 4435:2005 y/o NTP ISO 21138:2010.
- Construcción de 96 buzones estándar típico con profundidades desde 1.20m hasta 5.61 m.

##### Conexiones domiciliarias

Las conexiones domiciliarias a instalarse en la Habilitación Urbana Residencial La Planicie de Paita, como parte de las obras del proyecto del sistema de alcantarillado son de 2160 conexiones.

##### Estación de bombeo de aguas residuales

Esta cámara servirá para evacuar las aguas residuales de la habilitación urbana Será de concreto armado, de forma cilíndrica de 6.45 m de diámetro exterior y estará constituida por cámara húmeda, cámara seca y caseta superficial de mando.

El volumen de la cámara húmeda será de 16.71 m<sup>3</sup> y estará equipada con tres electrobombas de 30.40 l/s y HDT 13.70 m cada una. De estas tres bombas, una será de reserva.

##### Línea de impulsión de aguas residuales

Se ha proyectado el tendido de una línea de impulsión de aguas residuales 532.00 m de longitud que partirá desde la CBAR y llegará hasta la planta de tratamiento de aguas residuales. La línea de impulsión será de PVC diámetro 250 mm Clase 10.

##### Tratamiento de las aguas residuales

El sistema de tratamiento de las aguas residuales de la habilitación urbana estará compuesto por 03 módulos de tratamiento de aguas residuales que funcionarán en forma simultánea. Consta de los siguientes elementos:

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura,

22 AGO. 2023

## INFORME TÉCNICO LEGAL N°037-2023/GRP-450000-450300-EC

### ➤ Reja

El agua residual llegará a la Planta y a su ingreso atravesará una reja metálica de limpieza manual, fácilmente removible. Esta reja evitará que ingresen a la Planta objetos como plásticos, papeles, etc. que por su naturaleza no pueden ser tratados y que pueden interferir en el funcionamiento normal de la Planta.

### ➤ Cámara de Ecuilización

En esta Cámara se lleva a cabo el proceso de Ecuilización en donde el agua es mezclada y airada por medio de boquillas las cuales aseguran la homogeneidad de la suspensión fangosa.

La función de esta Cámara es la de tratar que tanto el caudal y la carga orgánica que llegará a la Planta propiamente dicha sean lo más homogénea posible.

### ➤ Cámara de Aeración

En esta zona se llevará a cabo el proceso de digestión aeróbica. El agua es mezclada y aerada por medio de boquillas, especialmente diseñadas e inatascables, las cuales aseguran la homogeneidad de la suspensión fangosa.

El Blower (Soplador) de lóbulos rotativos funcionará en forma automática de acuerdo a un “timer” programado, en función a las necesidades de oxígeno.

### ➤ Cámara de Decantación

El líquido tratado en la Cámara de Aeración pasa a la Cámara de Clarificación o Decantación en la que permanece en completa calma. Los lodos depositados en el fondo de esta Cámara son devueltos a la Cámara de Aeración por un “Air Lift” en forma automática y programada.

Los flotantes que puedan estar presentes son retornados a la primera Cámara por medio de un Air Lift Skimmer.

### ➤ Desinfección

El agua pasa a una Cámara de Contacto en la cual se aplica cloro por medio de pastillas de cloro de disolución lenta o en algunos casos cloro en solución con Bomba Dosificadora.

## 2.10 PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (PPC)

El mecanismo de participación ciudadana aplicado para el Proyecto de Habilitación Urbana Residencial “La Planicie de Piura”, fueron los siguientes:

- Entrega de Volantes informativos a la población encuestada.

- **Buzón de sugerencias electrónico:** Se ha puesto a disposición el siguiente correo electrónico para las sugerencias, reclamos entre otros: [gestionamb@iambientales.com](mailto:gestionamb@iambientales.com).

- **Encuestas socioambientales de opinión:** Las encuestas se han realizado a la población aledaña al proyecto, se ha realizado el día 10/07/2023. Se instaló una oficina de acceso a la información el día jueves 09 de febrero del 2022 en la oficina de proyectos de Verde Constructora e Inmobiliaria S.R.L. La oficina estuvo disponible por tres semanas hasta el 02 de marzo del 2023.

## 2.11 PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL

Este plan presenta las medidas y acciones que tendrán como objetivo la prevención, mitigación y corrección de los impactos negativos generados en la DIA del Proyecto durante las etapas de planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento.

**“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”**  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Piura,

22 AGO. 2023

**INFORME TÉCNICO LEGAL N°037-2023/GRP-450000-450300-EC**

**MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES**

Etapa	Actividad	Impacto ambiental	Medio al que afecta	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL	
				Medidas de prevención	Medidas de minimización
PLANIFICACIÓN	Movilización y desmovilización de maquinaria y equipos	Alteración de la calidad de aire	Aire	- Realizar mantenimiento preventivo de vehículos y/o maquinarias de obra, la misma que será realizada por personal capacitado. - La frecuencia de riego se determinará de acuerdo al requerimiento, pudiendo ser de una a dos veces por semana o diaria e interdiaria.	- La velocidad máxima de maquinaria dentro de la obra será 30 km/h. - Los materiales (agregados) y los desmontes, deberán ser trasladados previamente humedecidos y cubiertos por un toldo para evitar su dispersión con el viento. - Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente.
		Alteración del ruido		- El uso de sirenas y claxon será restringido y sólo se empleará cuando sea estrictamente necesario y en los frentes de obra.	- Dotar al personal trabajador de protectores auditivos, según la normativa vigente. - Todos los vehículos deberán contar con silenciadores en el tubo de escape. - Respetar los límites de velocidad en obra de 30 Km/hr.
		Cambios en el paisaje	Paisaje		- Todo equipo y/o maquinaria serán retirados una vez culmine la faena.
	Señalización de áreas de trabajo.	Alteración de la calidad del suelo	Suelo	- Colocar contenedores de acuerdo a la NTP 900.058:2019	- Evacuar adecuadamente los residuos.
CONSTRUCCIÓN	Instalación de SS.HH.	Alteración de la calidad de aire	Aire		- Humedecer las zonas de trabajo para evitar dispersión de polvo con el viento. - Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente.

f	Movimiento de tierras	Alteración de la calidad de aire	Suelo	- Realizar mantenimiento preventivo de vehículos y/o maquinarias de obra, la misma que será realizada por personal capacitado. - La velocidad máxima de maquinaria dentro de la obra será 30 km/h. - Los desmontes, deberán ser trasladados previamente humedecidos y cubiertos por un toldo para evitar su dispersión con el viento.	- La frecuencia de riego se determinará de acuerdo al requerimiento, pudiendo ser de una a dos veces por semana o diaria e interdiaria. - Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente. - Cumplir con realizar el monitoreo de calidad de aire de acuerdo al programa de monitoreo ambiental.
		Alteración del ruido		- Todos los vehículos deberán contar con silenciadores en el tubo de escape. - Respetar los límites de velocidad en obra de 30 Km/hr.	- El uso de sirenas y claxon será restringido y sólo se empleará cuando sea estrictamente necesario y en los frentes de obra. - Dotar al personal trabajador de protectores auditivos, según la normativa vigente.
		Alteración de la calidad del suelo	- Colocar contenedores de acuerdo a la NTP 900.058:2019	- Evacuar adecuadamente los residuos de la demolición y excavación.	
	Trazo y replanteo, Refine y nivelación	Alteración de la calidad de aire	Aire	- Realizar mantenimiento preventivo de vehículos y/o maquinarias de obra, la misma que será realizada por personal capacitado. - La velocidad máxima de maquinaria dentro de la obra será 30 km/h. - Los desmontes, deberán ser trasladados previamente humedecidos y cubiertos por un toldo para evitar su dispersión con el viento.	- La frecuencia de riego se determinará de acuerdo al requerimiento, pudiendo ser de una a dos veces por semana o diaria e interdiaria. - Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente. - Cumplir con realizar el monitoreo de calidad de aire de acuerdo al programa de monitoreo ambiental.
		Alteración del ruido		- Todos los vehículos deberán contar con silenciadores en el tubo de escape. - Respetar los límites de velocidad en obra de 30 Km/hr.	- El uso de sirenas y claxon será restringido y sólo se empleará cuando sea estrictamente necesario y en los frentes de obra. - Dotar al personal trabajador de protectores auditivos, según la normativa vigente.
		Alteración de la calidad del suelo	Suelo	- Colocar contenedores de acuerdo a la NTP 900.058:2019	- Evacuar adecuadamente los residuos de la demolición y excavación.
Instalación de agua potable.	Alteración calidad de aire	Aire	- Realizar mantenimiento preventivo de vehículos y/o maquinarias de obra, la misma que será realizada por personal capacitado.	- Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente.	

**“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”**  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura,

22 AGO. 2023

**INFORME TÉCNICO LEGAL N°037-2023/GRP-450000-450300-EC**

Instalación de sistema de alcantarillado	Alteración del ruido		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todos los vehículos deberán contar con silenciadores en el tubo de escape.</li> <li>- Respetar los límites de velocidad en obra de 30 Km/hr.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El uso de sirenas y claxon será restringido y sólo se empleará cuando sea estrictamente necesario y en los frentes de obra.</li> <li>- Dotar al personal trabajador de protectores auditivos, según la normativa vigente.</li> </ul>
	Instalación de conexiones eléctricas.	Alteración de la calidad del suelo	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colocar contenedores de acuerdo a la NTP 900.058:2019</li> </ul>
Pavimentación de vías y veredas	Alteración calidad de aire	Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar mantenimiento preventivo de vehículos y/o maquinarias de obra, la misma que será realizada por personal capacitado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente.</li> </ul>
	Alteración del ruido		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todos los vehículos deberán contar con silenciadores en el tubo de escape.</li> <li>- Respetar los límites de velocidad en obra de 30 Km/hr.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El uso de sirenas y claxon será restringido y sólo se empleará cuando sea estrictamente necesario y en los frentes de obra.</li> <li>- Dotar al personal trabajador de protectores auditivos, según la normativa vigente.</li> </ul>
	Alteración de la calidad del suelo	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colocar contenedores de acuerdo a la NTP 900.058:2019</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evacuar adecuadamente los residuos de la demolición y excavación.</li> </ul>
Construcción de Parques	Alteración calidad de aire	Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar mantenimiento preventivo de vehículos y/o maquinarias de obra, la misma que será realizada por personal capacitado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente.</li> </ul>
	Alteración del ruido		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todos los vehículos deberán contar con silenciadores en el tubo de escape.</li> <li>- Respetar los límites de velocidad en obra de 30 Km/hr.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El uso de sirenas y claxon será restringido y sólo se empleará cuando sea estrictamente necesario y en los frentes de obra.</li> <li>- Dotar al personal trabajador de protectores auditivos, según la normativa vigente.</li> </ul>
	Alteración de la calidad del suelo	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colocar contenedores de acuerdo a la NTP 900.058:2019</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evacuar adecuadamente los residuos de la demolición y excavación.</li> </ul>
Señalización	Alteración de la calidad del suelo	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colocar contenedores de acuerdo a la NTP 900.058:2019</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evacuar adecuadamente los residuos de la demolición y excavación.</li> </ul>

CIERRE DE OBRA	Transporte y eliminación de material excedente.	Alteración calidad de aire	Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar mantenimiento preventivo de vehículos y/o maquinarias de obra, la misma que será realizada por personal capacitado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente.</li> </ul>
	Retiro de residuos sólidos	Alteración de la calidad de aire	Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los desmontes, y materiales de demolición deberán ser trasladados previamente humedecidos y cubiertos por un toldo para evitar su dispersión con el viento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente.</li> </ul>
	Retiro de baños químicos.	Alteración de la calidad de aire	Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los desmontes, y materiales de demolición deberán ser trasladados previamente humedecidos y cubiertos por un toldo para evitar su dispersión con el viento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente.</li> </ul>
	Demolición de estructuras temporales	Alteración de la calidad de aire	Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los desmontes, y materiales de demolición deberán ser trasladados previamente humedecidos y cubiertos por un toldo para evitar su dispersión con el viento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente.</li> </ul>
		Alteración del ruido		<ul style="list-style-type: none"> <li>- El uso de sirenas y claxon será restringido y sólo se empleará cuando sea estrictamente necesario y en los frentes de obra.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dotar al personal trabajador de protectores auditivos, según la normativa vigente.</li> </ul>
Reacondicionamiento de las áreas	Alteración de la calidad de aire	Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar mantenimiento preventivo de vehículos y/o maquinarias de obra, la misma que será realizada por personal capacitado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente.</li> </ul>	
OPERACIÓN		Alteración del ruido		<ul style="list-style-type: none"> <li>- El uso de sirenas y claxon será restringido y sólo se empleará cuando sea estrictamente necesario y en los frentes de obra.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dotar al personal trabajador de protectores auditivos, según la normativa vigente.</li> </ul>
	Puesta en marcha/ mantenimiento rutinario y preventivo	Alteración de la calidad de aire	Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La velocidad máxima de maquinaria dentro de la obra será 30 km/h.</li> <li>- Los desmontes, deberán ser trasladados previamente humedecidos y cubiertos por un toldo para evitar su dispersión con el viento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente.</li> </ul>
		Alteración del ruido		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todos los vehículos deberán contar con silenciadores en el tubo de escape.</li> <li>- Respetar los límites de velocidad en obra de 30 Km/hr.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El uso de sirenas y claxon será restringido y sólo se empleará cuando sea estrictamente necesario y en los frentes de obra.</li> <li>- Dotar al personal trabajador de protectores auditivos, según la normativa vigente.</li> </ul>
		Alteración de la calidad del suelo	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colocar contenedores de acuerdo a la NTP 900.058:2019</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evacuar adecuadamente los residuos de la demolición y excavación.</li> </ul>

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura,

22 AGO. 2023

### INFORME TÉCNICO LEGAL N°037-2023/GRP-450000-450300-EC

#### III.- ANÁLISIS DEL COMPONENTE LEGAL

- 3.1 El artículo 24 de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional.
- 3.2 Mediante Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental se creó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante SEIA) como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios; así como el aseguramiento de la participación ciudadana.
- 3.3 Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley del SEIA no podrá iniciarse la ejecución de proyectos en el ámbito de la citada Ley y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 3.4 Mediante Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, en adelante el Reglamento, el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, el Decreto Supremo N°008-2016-VIVIENDA, el Decreto Supremo N°020-2017-VIVIENDA, cuyo objeto es regular la gestión ambiental sectorial garantizando la adecuada implementación de la política Nacional del Ambiente y la Política Ambiental Sectorial y prevenir, mitigar, controlar y remediar los impactos ambientales negativos derivados de actividades correspondientes a proyectos de inversión del ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.5 Que, el artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector VIVIENDA, aprobado con Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N°019-2014-VIVIENDA, señala que es obligatorio obtener previamente a la ejecución de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, la certificación ambiental del sector competente. Asimismo, el numeral 10.4 en su literal a) indica que se sujetan a la evaluación de impacto ambiental, los proyectos de inversión pública, privada y de capital mixto que se encuentren dentro de las competencias de VIVIENDA y en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA y sus actualizaciones; así como aquellos que contravengan los criterios de Protección Ambiental.
- 3.6 Ley N°27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en su artículo cuarto señala lo siguiente: “Artículo 4.- Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental 4.1 Toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el Artículo 2 de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías: a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental. - Incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo. (...)”

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura,

22 AGO. 2023

**INFORME TÉCNICO LEGAL N°037-2023/GRP-450000-450300-EC**

- 3.7 El artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, establece lo siguiente: Funciones de las Autoridades Competentes Son autoridades competentes en el marco del SEIA, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental.
- 3.8 Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°579-2017/GRP-GR, de fecha 11 de setiembre 2017, el Gobierno Regional Piura en su artículo primero APROBÓ el Convenio de Delegación de Competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Piura de fecha 28 de agosto de 2017.
- 3.9 Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°422-2021/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30 de junio del 2021 se aprobó la Adenda 01 al convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, a través de la cual se delegó las competencias en materia de certificación ambiental en torno a los proyectos de Habilitaciones Urbanas a nivel de Declaración de Impacto Ambiental – DIA.
- 3.10 Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°665-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 10 de agosto del 2023 se aprueba la tercera adenda al convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, la cual extiende hasta agosto de 2025 la delegación de funciones en materia de certificación ambiental al Gobierno Regional Piura.
- 3.11 De acuerdo a la delegación de competencias, corresponde al Gobierno Regional Piura como autoridad competente la emisión de la resolución de aprobación de la Certificación Ambiental.
- 3.12 Conforme lo indicado en el OFICIO N° 855 -2022-EPS GRAU S.A-100-430-100 de día 26 de agosto de 2022, de Factibilidad de los Servicios de abastecimiento de Agua Potable de la Habilitación Urbana Residencial “La Planicie de Paita”, se otorgó la factibilidad condicionada a la construcción de fuente propia, es decir perforación de pozo, reservorio, redes primarias y secundarias, conexiones domiciliarias etc. Y condicionada a la ejecución de proyecto de CUI 2401029 “Creación de la nueva captación y mejoramiento del agua cruda de la PTAP Arenal del eje Paita – Talara distrito del Arenal, provincia Paita, departamento de Piura.

**IV.- CONCLUSIONES**

- 4.1. **SOCIEDAD BSG LATAM E.I.R.L** remite al Gore Piura, GRRNYGMA, el instrumento de gestión ambiental, debidamente subsanado para efectos de su revisión, evaluación y el otorgamiento de la certificación Ambiental del proyecto **HABILITACIÓN URBANA RESIDENCIAL “LA PLANICIE DE PAITA”**.
- 4.2. El Proyecto de Habilitación Urbana Residencial La Planicie de Paita tiene 2142 lotes destinados a vivienda, 3 lotes de aportes destinados al Sector del Ministerio de Educación, 4 lotes destinados para aporte de recreación, 5 lotes para comercio zonal y 1 lote destinado a otros usos como un bio huerto y PTAR.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 22 AGO. 2023

**INFORME TÉCNICO LEGAL N°037-2023/GRP-450000-450300-EC**

- 4.3. El área de Influencia Ambiental Directa representa un total de 286,056.5008 m<sup>2</sup> (28.6056 Ha) y el área de Influencia Ambiental Indirecta, comprenderá una extensión de 370,097.1648 m<sup>2</sup> (37.0097 Ha).
- 4.4. El responsable de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental es el titular, **SOCIEDAD BSG LATAM E.I.R.L.**
- 4.5. Los costos de inversión para la implementación del Plan de Manejo Ambiental ascienden a una inversión total de S/.120,000.00.
- 4.6. El titular ha optado por tener su propia planta de tratamiento de aguas residuales.
- 4.7. Luego de otorgada la Certificación Ambiental, el Titular del Proyecto deberá informar el inicio de la ejecución de las actividades constructivas a la GRRNYGMA, el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- 4.8. El Titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos y obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades del referido proyecto.
- 4.9. La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, el ejecutor será responsable, de las acciones no previstas durante la ejecución del proyecto.
- 4.10. En el área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un área natural protegida, ni en zonas de amortiguamiento, ni en área de conservación regional, municipal o privada y tampoco se encuentra dentro de los límites de sitios Ramsar. Por lo que no se requiere solicitar Opinión Técnica de SERNANP.

**V.- RECOMENDACIONES**

De acuerdo a la revisión del expediente, se recomienda:

- 5.1 Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **HABILITACIÓN URBANA RESIDENCIAL “LA PLANICIE DE PAITA”**, toda vez que cumple con los TDR del Anexo VI del SEIA.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura,

22 AGO. 2023

**INFORME TÉCNICO LEGAL N°037-2023/GRP-450000-450300-EC**

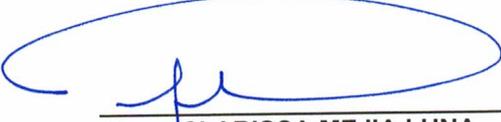
5.2 Remitir el presente informe a quien corresponda para la emisión de la Resolución Gerencial Regional correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **HABILITACIÓN URBANA RESIDENCIAL “LA PLANICIE DE PAITA”**, y su notificación a **SOCIEDAD BSG LATAM E.I.R.L** y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para los fines consiguientes.

Es todo lo que podemos informar.

Atentamente,



Ing. LORENZO SALAZAR CHAVESTA  
Especialista Ambiental



Abog. CLARISSA MEJIA LUNA  
Especialista Legal



Lic. MERCEDES SILVA JUÁREZ  
Especialista Social